



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Viedma, 9 de Junio de 2017.

NOTA N° 16-H

**Al Señor
Presidente de la Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Pedro PESATTI
SU DESPACHO**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de acompañar junto a la presente, copia del Proyecto de Ley mediante el cual se propicia la ratificación del Acuerdo de Financiamiento y Colaboración suscripto entre el Estado Nacional, representado por el Jefe de Gabinete de Ministros y el Ministro de Hacienda; la Administración Federal de Ingresos Públicos; y el Poder Ejecutivo Provincial, en fecha 28 de marzo de 2017, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 47 de la Ley n° 5173, el Decreto Nacional n° 814/01, Leyes Nacionales n° 24.241 y n° 27.260 y modificatorias, Resolución General 4006-E de la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Carta Intención suscripta el 27 de diciembre de 2016.

Lo saludo a Ud., con mi consideración más distinguida.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Viedma, 9 de Junio de 2017.

NOTA N° 12-IL-17
Al Señor Presidente
Legislatura de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti
SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el Proyecto de Ley que se adjunta, el cual propicia la ratificación del Acuerdo de Financiamiento y Colaboración suscripto entre el Estado Nacional, representado por el Jefe de Gabinete de Ministros y el Ministro de Hacienda; la Administración Federal de Ingresos Públicos; y el Poder Ejecutivo Provincial, en fecha 28 de marzo de 2.017, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 47° de la Ley N° 5.173, el Decreto Nacional N° 814/01, Leyes Nacionales N° 24.241 y N° 27.260 y modificatorias, Resolución General 4006-E de la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Carta Intención suscripta el 27 de diciembre de 2.016.

El propósito de dicho Acuerdo, aprobado a través del Decreto N° 585 de fecha 29 de mayo de 2.017, es regularizar las diferencias que la Provincia mantiene con la AFIP producto de la aplicación del Decreto Nacional N° 814/01, en relación a contribuciones patronales con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA). Tales diferencias resultan de los montos efectivamente ingresados por aplicación de las alícuotas reducidas previstas por el mencionado Decreto y sus modificatorias aplicables al sector privado y los que, conforme a la normativa vigente para el sector público, les correspondía ingresar. Para acceder a los beneficios de reducción de alícuota dispuesto por la Resolución General 4006-E de la AFIP, las relaciones laborales respectivas deberán encontrarse debidamente registradas ante la Administración Federal e informadas en las declaraciones juradas correspondientes hasta el 28 de febrero de 2.017 inclusive.

Asimismo, a través del Acuerdo de Financiamiento y Colaboración, se convino contribuir a solventar el financiamiento de los gastos que le irrogan a la AFIP los servicios de recaudación, mediante un aporte del uno como nueve por ciento (1,9%), de los recursos que le corresponda percibir a Río Negro de la recaudación neta total de cada gravamen que recaude, cuya aplicación, recaudación, fiscalización o ejecución fiscal se encuentra a cargo de la AFIP, ello de acuerdo a lo consensuado en la Carta Intención



Legislatura de la Provincia de Río Negro

del 27 de diciembre de 2.016 suscripta entre el Ministerio del Interior, Obras y Vivienda, la AFIP, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El mencionado Acuerdo rige desde el 1° de enero de 2.017 resultando operativo desde el 1° de abril del corriente, momento a partir del cual el Banco de la Nación Argentina efectuaría diariamente las retenciones de las sumas resultantes de la aplicación del referido porcentaje del uno coma nueve por ciento (1,9%) sobre los montos que ingresen en cada cuenta recaudadora respecto de los recursos que corresponda percibir a la Provincia, depositándolos en la cuenta presupuestaria de la AFIP.

Asimismo, el organismo recaudador nacional y la Provincia se comprometen a realizar acciones mutuas de cooperación que sirvan al mejor desarrollo institucional de cada una de ellas, autorizando la Provincia a su organismo de administración tributaria local a suscribir con la AFIP los convenios específicos necesarios para instrumentar la ejecución de las actividades que conduzcan a ello, pudiendo brindar en carácter de servicios a terceros, tareas de percepción de tributos adicionales de carácter local, facilitando en tal sentido la AFIP, de corresponder, los soportes informáticos, novedades tecnológicas y actualizaciones necesarios a tales fines, y como contraprestación de dichos servicios la Provincia abonará una alícuota mínima del cero coma ocho por ciento (0,8%) sobre los tributos locales incluidos en el servicio, la que podrá incrementarse según la característica y complejidad del mismo hasta el porcentaje establecido en la Cláusula Primera del Acuerdo.

En oportunidad de intervenir la Contaduría General de la Provincia, mediante Informe N° 232/17, advirtió que el importe en concepto de deuda total contenido en la Planilla Anexa al Acuerdo suscripto que asciende al importe de Pesos Un Mil Ochocientos Diecinueve Millones Trescientos Veinticinco Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 39/100 (\$ 1.819.325.684,39) no coincide con el monto resultante de la información obrante en ese Órgano de Control Interno por el mismo concepto, el cual asciende a la suma de Pesos Mil Setecientos Noventa y Dos Millones Doscientos Setenta y Siete Mil Cincuenta y Siete con 69/100 (\$ 1.792.277.057,69), esgrimiendo como causales de dicha diferencia, las que se integran por la suma de Pesos Nueve Millones Seiscientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Tres con 12/100 (\$ 9.678.593,12), correspondiente a las liquidaciones de agosto de 2.001 a junio de 2.002, ingresadas por la Provincia con el cálculo del 16% de contribuciones.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

El órgano de control interno informó a nivel nacional que resulta aplicable el Decreto Nacional N° 814/01 para las contribuciones patronales de la Provincia a partir del periodo indicado en el párrafo anterior, circunstancia que conllevó a tener que rectificar las declaraciones juradas y a registrar la diferencia resultante con saldo excedente a favor de la Provincia, habiendo sido considerado dos veces el importe de Pesos Nueve Millones Seiscientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Tres con 12/100 (\$ 9.678.593,12) en el monto total informado por la AFIP y detallado en la Planilla Anexa del Acuerdo.

No obstante, la Cláusula Sexta del Acuerdo prevé que las deudas fiscales reconocidas por la Provincia podrán rectificarse en la forma, plazos y condiciones que establezca la AFIP por vía reglamentaria, correspondiendo que el Ministro de Economía realice las gestiones administrativas necesarias ante el organismo fiscal a los fines de tramitar la correspondiente rectificación del monto consignado en la Planilla Anexa.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el Proyecto de Ley, el que dada la trascendencia que implica para la Provincia de Río Negro, se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.-



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los días del mes de de 2.017, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno, , Sr. Luis DI GIACOMO, de Seguridad y Justicia, Sr. Gaston PEREZ ESTEVAN, de Economía, Sr. Isaias KREMER, de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sr. Alberto DIOMEDI, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mónica Esther SILVA, de Desarrollo Social, Sr. Héctor Fabián GALLI, de Salud, Sr. Luis Fabián ZGAIB, de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Silvina del Lujan ARRIETA.-

-----El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se propicia la ratificación del Acuerdo suscripto entre el Estado Nacional, representado por el Jefe de Gabinete de Ministros y el Ministro de Hacienda; la Administración Federal de Ingresos Públicos; y el Poder Ejecutivo Provincial, en fecha 28 de marzo de 2.017, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 47° de la Ley N° 5.173, el Decreto Nacional N° 814/01, Leyes Nacionales N° 24.241 y N° 27.260 y modificatorias, Resolución General 4006-E de la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Carta Intención suscripta el 27 de diciembre de 2.016.

-----Atento al tenor del Proyecto y la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente.-----



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Ratifíquese el Acuerdo de Financiamiento y Colaboración suscripto entre el Estado Nacional, la Administración Federal de Ingresos Públicos y el Poder Ejecutivo Provincial, en fecha 28 de marzo de 2.017, para la regularización las diferencias que la Provincia mantiene con la AFIP producto de la aplicación del Decreto Nacional N° 814/01, en relación a contribuciones patronales con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y la contribución para el financiamiento de los gastos que le irrogan a la AFIP los servicios de recaudación, mediante un aporte del uno como nueve por ciento (1,9%) de los recursos a percibir a la Provincia de Río Negro de la recaudación neta total de cada gravamen que recaude, cuya aplicación, recaudación, fiscalización o ejecución fiscal se encuentra a cargo de la AFIP.

Artículo 2°.- Encomendar al Poder Ejecutivo a realizar las gestiones necesarias ante la AFIP a los fines de rectificar la Planilla Anexa del Acuerdo suscripto, y acordar el monto definitivo a reconocer en coordinación con la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3°.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su sanción.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.